



Expediente Gestiona 1102/2025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ALCALDE-PRESIDENTE: Antonio José Bernabeu Santo

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Adoración Lozano Ávila y Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora, del Partido Socialista Obrero Español; Rudy Sivila Garcia, de Vox.

No asiste: Francisco José Navarrete Rivera; Manuela Hurtado Soriano.

ORDEN DEL DIA.-

**PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 4291/2024).**

Con la abstención del concejal Patrincio Nadal, es aprobada el acta de la sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticinco, con la rectificación, respecto al borrador enviado, siguiente: por duplicidad con el apartado NOVENO.- APROBAR EL EXPEDIENTE N° 5/2025SC DE MODIFICACION DE CREDITOS POR CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025. (821/2025), se saca del apartado OCTAVO.-APROBAR EL EXPEDIENTE N° 4/2025CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. (GES 820/2025), el crédito previsto en la aplicación 342.62200, Dirección obra Sala Polivalente, importe 3.146,00 euros, con lo que el otal del gasto se reduce, pasando de 480.507,98 a 477.362,03, y la financiación, de Remanentes de Tesorería para gastos generales, pasa de 200.918,09 a 197.772,14.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
(LIBRO DE DECRETOS)**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 27 de abril de 2025.





TERCERO.- APROBAR LA DELEGACION POR EL PLENO DE LA DETERMINACION DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE CADA AÑO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.(EXPEDIENTE GESTIONA 926/2023)

Da cuenta la portavoz del PP, Ana Isabel Fulleda Egidio:

El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores establece que “*las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales*”. Por su parte, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos dispone que: “*Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia*”.

El Ayuntamiento ha venido procediendo a determinar las fiestas locales de cada año mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en casos de urgencia, mediante Resolución de la Alcaldía, siempre siguiendo la tradición local. Así, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0346 de 4/10/2024 (Gestiona 3208/2024) se determinó que “*los dos días locales con carácter festivo y no recuperables para el 2025 en el municipio de Cox serán los siguientes: 15 de mayo, jueves, festividad de San Isidro; 16 de julio, miércoles, festividad de la Virgen del Carmen*”, de la que se da cuenta en JGL 20241010, habiéndose publicado en el DOGV 18/11/2024 la RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025.

No obstante, la Generalitat Valenciana. Conselleria de Educación, Cultura, e Universidades y Empleo, a través de la Dirección Territorial de Empleo y Labora mediante escrito presentado en este ayuntamiento por registro de entrada nº 296 de fecha 7 de febrero de 2025 comunicó que “en el año 2024 se presentó ante este Servicio Territorial la comunicación de aprobación de las festividades locales para el año 2025, no constando en el expediente el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación de las festividades locales para el año 2025, o documento válido de acuerdo con la ley. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas se solicita que se aporte en el plazo de diez días el acuerdo del Pleno de la Corporación local de aprobación de las festividades locales del año 2025 para incorporarlo al expediente administrativo y poder darlo por finalizado”.

Considerando que cada año el Ayuntamiento ha de comunicar al órgano competente de la Comunidad Autónoma las fiestas locales con cierta premura, lo que dificulta que sea el Pleno el que las determine. Y que es habitual que las fiestas locales se fijen, por costumbre, en torno a los días: 15 de mayo, festividad de San Isidro; 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen; o 8 de septiembre, festividad de la Virgen de las Virtudes, dependiendo de si alguna de las misma coincide en domingo.

Se considera conveniente que las festividades locales de cada año sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local, para lo que se haría preciso la previa delegación del Pleno de la Corporación.





Las atribuciones del Pleno de la Corporación vienen recogidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). En el artículo 22.4 de la LBRL se indica la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de alguna de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 51 del ROF, que añade que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de las fiestas locales, la atribución del Pleno, en caso de ser delegadas en la Junta de Gobierno Local, permitirían agilizar la tramitación administrativa, al ser ésta un órgano con mayor capacidad ejecutiva y con reuniones periódicas cortas (cada quince días).

La participación de todos los grupos políticos municipales en los asuntos objeto de delegación se ve garantizada a través de lo dispuesto en el artículo 123 del ROF, puesto que las Comisiones Informativas de las que forman parte, han de informar sobre los asuntos delegados que hayan de ser sometidos a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fiestas de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la delegación del ejercicio de la siguiente atribución del Pleno en la Junta de Gobierno Local, y en el Alcalde en caso de urgencia: la determinación de las festividades locales de cada año.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y web municipal.”

CUARTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL MUNICIPIO DE COX (EXpte. GESTIONA 1129/2020).

Da cuenta el Sr. Alcalde que la modificación del Reglamento tiene por objeto mejorar la tramitación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, estableciendo la obligación del usuario de comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del mismo, para evitar situaciones en que ha acudido la Auxiliar y se ha encontrado que no ha podido prestar el servicio al estar la titular ausente, por lo que se establece que, en estos casos de ausencia se cobraría la prestación del servicio aunque no se hubiera podido realizar. A tal efecto expone la siguiente propuesta:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo con las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de dependencia o vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.





La actual modificación surge de la necesidad de actualizar el vigente Reglamento del SAD de Cox: aprobado inicialmente como Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 2.002 para su entrada en vigor, y tras sus sucesivas modificaciones en 2002, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009, por acuerdo plenario de 16/02/2021 se aprueba el nuevo y vigente Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual sufre una primera modificación por acuerdo plenario el 17/05/2022 y una segunda modificación por acuerdo plenario el 05/03/2024

Considerando que desde el departamento de Servicios Sociales, tras haber puesto en marcha dicho Reglamento se ha detectado la necesidad de modificar el apartado 13.2.f), con la finalidad de mejorar la tramitación y gestión, la modificación consiste en añadir a lo ya aprobado lo siguiente: *“del mismo, aportando documentalmente la justificación de la ausencia. En caso contrario se pasará al cobro la cuantía establecida.”* Quedando el artículo 13.2.f) de la siguiente manera

f) Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del mismo, aportando documentalmente la justificación de la ausencia. En caso contrario se pasará al cobro la cuantía establecida.”

En virtud de lo expuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 13.2.f) del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del municipio de Cox, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 13.2 apartado f” f) Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del mismo, aportando documentalmente la justificación de la ausencia. En caso contrario se pasará al cobro la cuantía establecida.”

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por esta modificación.





QUINTO. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME PROPUESTA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE COX DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024. (GES 803/2025).

Da cuenta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa:

Visto el Informe de Intervención de 28 de febrero de 2025, en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que regula el contenido del Plan Económico-Financiero.

Visto el Manual sobre la aplicación PEFEL en relación con las Entidades Locales que publica la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local con fecha de 24 de marzo de 2025.

En aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), y del artículo

9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Visto el proyecto del plan económico financiero elaborado por la empresa consultora Decisio Consulting S.L.P. se procede a la redacción de la presente propuesta, que contiene medidas de ingresos y gastos que decide la Corporación Local, con el objetivo de alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la LOEPYSF.

Según lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el PEF contendrá:

-Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto.

-Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos (sin cambios en la política fiscal y de gastos).

La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas del plan.

-Las previsiones de variables económicas y presupuestaria de que parte el plan y los supuestos de esas previsiones.

-Y un análisis de sensibilidad consideran escenarios económicos alternativos.

Los artículos 25 y 26 de la LOEPSF prevé las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE COX 2025-2026

1.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES.

Del Ayuntamiento de Cox no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.





2.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2025, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo, se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de 254.194,80 euros, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

CONCEPTOS	IMPORTEs
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.349.854,25
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	7.337.717,79
c) TOTAL (a - b)	12.136,46
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	17.525,30
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-43.027,06
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-240.829,50
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2023	-266.331,26
e) TOTAL CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c -	-254.194,80





AYUNTAMIENTO DE COX

En dicho Informe de Intervención también se pone de manifiesto el cumplimiento de la regla de gasto; los cálculos realizados se detallan a continuación:

	Gasto máximo admisible Regla del Gasto				Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024) ^{iv} (5)
Entidad	Gasto computable Liq. 2023 (GC2017)' (1)	(2)= (1)+(1+TRC PIB'')	Aumento/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2024 (IncNorm2 017)''' (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
Ayuntamiento	7.627.127,74	7.825.433,06	0,00	7.825.433,06	4.640.402,93
Total de Gasto Computable ejercicio					4.640.402,93
Diferencia entre el “Límite de la Regla del Gasto” y el “Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024)” (5)-(4)					3.185.030,13

3.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2024.

A continuación, se presenta la información de ingresos y gastos (en euros) nivel de capítulo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024.

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Liquida	
1 Impuestos directos	1.895.500,00	1.895.500,00	1.946.588,18	1.820.338,36	143.775,12
2 Impuestos indirectos	80.000,00	80.000,00	171.694,32	171.694,32	
3 Tasas y otros ingresos	696.500,00	696.500,00	886.746,12	797.130,90	46.588,16
4 Transferencias corrientes	2.748.450,00	3.683.944,58	3.620.117,88	3.403.287,77	170.777,35
5 Ingresos patrimoniales	70.000,00	70.000,00	125.262,40	101.832,45	512,74
6 Enajenación de inversiones reales					
7 Transferencias de capital	2.200,00	646.316,53	599.445,35	458.649,10	205.466,08
8 Activos financieros		1.649.781,76			
9 Pasivos financieros					
TOTAL INGRESOS	5.492.650,00	8.722.042,87	7.349.854,25	6.752.932,90	567.119,43

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netos	Pagos Liquidos	
1 Gastos de personal	2.264.550,00	3.563.775,32	3.224.869,07	3.176.203,77	55.141,07
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	2.448.500,00	3.217.445,49	2.862.957,24	2.614.324,20	308.748,10
3 Gastos financieros	12.400,00	15.400,00	12.424,29	12.424,29	
4 Transferencias corrientes	402.600,00	556.892,15	501.672,81	441.308,29	183.285,38
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos		1.008,08			
6 Inversiones reales	39.500,00	1.002.421,83	706.430,82	706.430,82	253.824,35
7 Transferencias de capital		40.000,00	29.363,56	29.363,56	
8 Activos financieros					
9 Pasivos financieros	325.100,00	325.100,00	319.976,20	319.976,20	
TOTAL GASTOS	5.492.650,00	8.722.042,87	7.657.693,99	7.300.031,13	800.998,90





AYUNTAMIENTO DE COX

4.- PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2025.

Las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales de gastos aprobados para el ejercicio 2025 se presentan a continuación:

Unidad: euros

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones Iniciales
1	Impuestos directos	2.008.900,00
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.134.700,00
4	Transferencias corrientes	3.007.200,00
5	Ingresos patrimoniales	95.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	1.600,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	501.924,00
TOTAL INGRESOS		6.839.324,00

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos Iniciales
1	Gastos de personal	2.416.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.023.400,00
3	Gastos financieros	12.700,00
4	Transferencias corrientes	433.600,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	6.000,00
6	Inversiones reales	520.024,00
7	Transferencias de capital	119.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	308.100,00
TOTAL GASTOS		6.839.324,00

La suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos asciende a 6.337.400,00 euros. Por su parte, los capítulos 1 a 7 de gastos suman 6.531.224,00 euros.

La diferencia entre ingresos y gastos de los capítulos 1 a 7 arroja un déficit de 193.824,00 euros.

5.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL.

5.1.- Estabilidad Presupuestaria.

Las causas del objetivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se encuentran en el desajuste que se produce al financiar en buena parte, modificaciones presupuestarias con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos para 2025, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos, en base a los presupuestos aprobados para dicho ejercicio se muestran a continuación:

Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
6.337.400,00 €	6.531.350,79 €	-25.660,00 €	0,00 €	-219.610,79 €

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos para 2026, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos, se muestran a continuación:

Estimación Ingresos no financieros a liquidación	Estimación Gastos no financieros a liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
6.013.393,60 €	6.130.997,76 €	-35.000,00 €	0,00 €	-152.604,16 €





5.2.- Regla de Gasto.

Tal como referíamos anteriormente, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 no incumple la regla del gasto.

A continuación, se presenta la previsión tendencial para los ejercicios 2025 y 2026 de las magnitudes asociadas a la regla del gasto en el supuesto de no aprobación de medidas:

Ejercicio 2025 previsión tendencial					
Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2025 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
4.640.402,93 €	4.788.895,82 €	400.000,00 €	5.188.895,82€	5.187.000,00 €	1.895,82 €
4.640.402,93€	4.788.895,82 €	400.000,00€	5.188.895,82€	5.187.000,00 €	1.895,82 €

Ejercicio 2026 previsión tendencial					
Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2026 tendencial	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto tendencial
5.187.000,00 €	5.358.171,00 €	0,00 €	5.358.171,00 €	5.180.000,00 €	178.171,00 €
5.187.000,00 €	5.358.171,00 €	0,00 €	5.358.171,00 €	5.180.000,00 €	178.171,00 €

6.- MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

6.1.- Medidas sobre los empleos no financieros (gastos):

a) Durante el ejercicio 2025, se dejarán sin ejecutar 220.000 euros de lo presupuestado para dicho ejercicio en el capítulo IV de gastos: Transferencias Corrientes.

b) Durante el ejercicio 2026 se reducirá el presupuesto del capítulo II de gastos en bienes y servicios en 156.065,69 € con respecto a lo presupuestado en 2025 con el siguiente detalle:

- Aplicación 132/213.00 Seguridad y Movilidad Ciudadana (Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de máquinas e instalaciones destinadas a la seguridad ciudadana)...4.000€.
- Aplicación 132/220.00 Seguridad y Movilidad Ciudadana (Material de oficina ordinario no inventariable para la Policía Local) .-1.000€.
- Aplicación 132/221.11 Seguridad y Movilidad Ciudadana (Suministros de repuestos de maquinaria y utilaje y elementos de transporte) -5.000€.
- Aplicación 132/222.01 Seguridad y Movilidad Ciudadana (Comunicaciones postales policía)...1.000€.
- Aplicación 151/214.00 Administración General de Vivienda Urbanismo (Elementos de transporte)...8.000€.
- Aplicación 151/221.99 Administración General de Vivienda Urbanismo (Otros suministros relacionados con urbanismo)...30.000€.
- Aplicación 151/226.10 Administración General de Vivienda Urbanismo (Gastos diversos relacionados con Urbanismo)...6.000€.
- Aplicación 151/227.99 Administración General de Vivienda Urbanismo (Trabajos realizados por empresas y profesionales relacionados con Urbanismo) 20.000€.
- Aplicación 1532/213.00 Vías Públicas (Conservación de maquinaria e instalaciones relacionadas con vías públicas urbanas).-2.500€.
- Aplicación 171/226.10 Parques y Jardines (Suministro de materiales y





AYUNTAMIENTO DE COX

productos para jardines, etc)...12.100€.

- Aplicación 231/227.99 Administración General de Servicios Sociales (Pacto de estado contra la violencia de género, actividad física acuática para mayores, programa igualdad oportunidades)...

13.665,69€.

- Aplicación 241/226.02 Fomento de Empleo (Publicidad y propaganda para AEDL)1.000€.

- Aplicación 241/226.99 Fomento de Empleo (Gastos diversos) ...5.000€.

- Aplicación 312/227.99 Hospitales, servicios asistencias y centros de salud (Trabajos realizados por empresas relacionados con Sanidad)

...3.000€.

- Aplicación 330/212.0 Administración General de Cultura (Reparaciones y mantenimiento del Centro Social y Cultural, Auditorio, nueva escuela de música y otros edificios relacionados con cultura. Creación puerta nueva aula y separación de aula.)

5.000€.

- Aplicación 330/226.06 Administración General de Cultura (Reuniones, conferencias y cursos)..... -1.000€.

- Aplicación 330/226.09 Administración General de Cultura (Actividades culturales y deportivas)...1.000€.

- Aplicación 3321/226.09 Bibliotecas y archivos (Actividades de biblioteca)...3.500€.

- Aplicación 334/226.99 Promoción Cultural (Programa Cerv)1.800€.

- Aplicación 334/489.00 Promoción Cultural (Transferencias a instituciones sin fines de lucro destinadas a la promoción y difusión de la cultura) - 2.000€.

- Aplicación 338/226.08 Fiestas Populares y Festejos (Cabalgata de Reyes, Carnavales, San isidro, Fiestas de Navidad y otros festejos populares)... 10.000€.

- Aplicación 341/489.00 Promoción y Fomento del Deporte (Transferencias a instituciones sin fines de lucro destinadas al deporte y el esparcimiento)... 10.000€.

- Aplicación 4311/227.99 Admon General de Comercio, Turismo y Pymes (Feria de comercio)...1.500€.

- Aplicación 432/226.09 Ordenación y Promoción Turística (Gastos destinados a la promoción turística de la localidad)... 8.000€.

6.2.- Medidas sobre los recursos no financieros (ingresos):

Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana durante el presente año, con entrada en vigor el 1 de enero de 2026, incrementando el tipo hasta el 0,765.





AYUNTAMIENTO DE COX

Dicha modificación supondrá un incremento del 25% de los Derechos Reconocidos Netos por dicho impuesto, lo que se traducirá en un incremento de los Ingresos Corrientes estimado en 320.944,90 euros.

6.3. Efectos de las medidas.

Estabilidad Presupuestaria

Las medidas descritas anteriormente aumentarán los recursos no financieros y disminuirán los empleos no financieros aumentando el saldo de la capacidad de financiación, tal como se muestra seguidamente.

Sobre los empleos no financieros:

Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
220.000,00 €	156.065,69 €

Sobre los recursos no financieros:

Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
0,00 €	320.944,90 €

Regla de Gasto

Las medidas a adoptar supondrán tanto un aumento permanente de la recaudación como una disminución de los empleos no financieros, permitiendo tanto el aumento del techo de gasto según contabilidad nacional, como el favorecimiento del cumplimiento de la regla de gasto.

	Núm.	Efecto económico ejercicio 2025	Efecto económico ejercicio 2026
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	2	220.000,00 €	156.065,69 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	320.944,90 €
TOTALES	3	220.000,00 €	477.010,59 €

7.- PREVISIÓN TENDENCIAL CON MEDIDAS Y OBJETIVOS DEL PEF.

En este apartado se muestra el resultado de la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto tras el efecto de las medidas adoptadas

7.1.- Previsión tendencial de la estabilidad presupuestaria con medidas.

Ejercicio 2025		
Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
-219.610,79 €	220.000,00 €	389,21 €

Ejercicio 2026		
Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas del PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF





-152.604,16 €	477.010,59 €	324.406,43 €
---------------	--------------	--------------

7.2.- Previsión tendencial de la regla de gasto con medidas.

Ejercicio 2025		
Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.967.000,00 €	5.188.895,82 €	221.895,82 €
Ejercicio 2026		
Estimación de Gasto computable a liquidación aplicadas las medidas del PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.023.934,31 €	5.451.855,90 €	427.921,59 €

8.- PREVISIONES DE MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y ECONÓMICAS. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

En este apartado vamos a analizar la evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales entre otras variables.

CONCEPTOS	IMPORTEs (en euros)	
	2025	2026
DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS (NETOS):		
1. Impuestos directos	2.008.900,00	2.329.844,90
2. Impuestos indirectos	90.000,00	90.000,00
3. Tasas y otros ingresos	1.134.700,00	1.050.000,00
4. Transferencias corrientes	3.007.200,00	2.767.893,60
5. Ingresos patrimoniales	95.000,00	95.000,00
Total DRN corrientes	6.335.800,00	6.332.738,50
1. Gastos de personal	2.416.500,00	2.537.325,00
2. Gastos bienes y servicios	3.023.400,00	2.867.334,31
3. Gastos financieros	12.826,79	29.593,76
4. Transferencias corrientes	213.600,00	433.646,00
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00	6.000,00
Total ORN corrientes	5.672.326,79	5.873.899,07
RESULTADO CORRIENTE (AHORRO BRUTO)	663.473,21	458.839,44

Como resultado de contraponer ingresos corrientes a gastos corrientes, obtenemos una cifra de ahorro bruto de 663.473,21 euros en 2025 y 458.839,44 euros en 2026.

Como quiera que las Anualidades Teóricas de Amortización para 2025 y 2026 ascenderán a 314.922,19 € y 263.665,25 € respectivamente, la cifra de Ahorro Neto para 2025 se calcula en 348.551,02 € y en 2026 será de 195.174,19 €.





AYUNTAMIENTO DE COX

6.		0,00	0,00
Enajenación inversiones			
7. Transferencias de capital		1.600,00	1.600,00

TOTAL AJUSTES	-25.660,00	-35.000,00
CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	389,21	324.406,44

8. Enajenación de activos financieros		
9. Pasivos financieros		464.400,00
Total DRN financieros	0,00	464.400,00
8. Adquisición de activos financieros		
9. Amortización de pasivos financieros	308.100,00	303.993,86
Total ORN financieras	308.100,00	303.993,86
TOTAL DRN	6.337.400,00	6.798.738,50
TOTAL ORN	6.619.450,79	6.278.925,93

Seguidamente mostramos las previsiones para 2025 y 2026 de Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de Endeudamiento Financiero a 31 de diciembre para ambos años:

REMANENTE DE TESORERÍA:	2025	2026
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	723.000,00	850.000,00
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	537.229,22	483.506,29
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	521.720,51	469.548,46
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	37.932,23	34.139,01
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	172.073,21	154.865,88
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	924.808,75	832.327,88
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	339.779,72	305.801,75
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	0,00
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	460.831,35	414.748,21
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	800.611,07	720.549,96
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	847.197,69	961.777,92
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	379.385,62	341.447,06
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	466.906,01	420.215,41
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	906,05	200.115,45
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO (PDE)	1.061.283,33	757.289,47
SALDO CUENTA 413	0,00	0,00





AYUNTAMIENTO DE COX

La ratio de endeudamiento (deuda viva/ingresos corrientes), se sitúa en el 16,75% en 2025, bajando hasta el 11,96% en 2026.

9.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Con el objeto de financiar las inversiones presupuestadas para 2025 se prevé la formalización de tres operaciones de crédito, cuyas cuotas de amortización, y de intereses quedan incluidas en el presente PEF.

A continuación, se detallan las características de las operaciones de crédito:

DESTINO	E. FINANCIERA	CAPITAL (€)	T. INTERÉS (%)	PLAZO (años)
Inmueble Museo Semana Santa	CAJA RURAL CENTRAL	400.000,00	4	10
Solar C/ S. Francisco	CCPC	64.400,00	1,25	10
Vivienda C/ Desamparados	CCPC	24.000,00	1,25	10

10.- CONCLUSIONES.

De acuerdo con las previsiones contempladas en la presente propuesta de Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento de Cox conseguirá restablecer la situación hacia el equilibrio presupuestario en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

DEBATE:

Rudy Sivila, portavoz de Vox: Ha llegado el momento de lo que venía avisando la Interventora, y hay que recortar gastos. También se prevé para el año 2026 una subida del IBI, y eso no se ha comentado. Se muestra a favor de los recortes de gastos, aunque se echa de menos en catering, publicidad institucional... Votaría a favor si no fuera por la subida de impuestos, muestra su acuerdo con el recorte de gastos, pero su voto será en contra.

Patricia Nadal, portavoz del PSOE: Se muestra en la misma línea: se ha gastado más de lo ingresado, y aunque está de acuerdo en que se recorten gastos, no así con la subida del IBI, por lo que votará en contra.

Manuel Antonio Pérez, concejal de Hacienda: Estamos entre los 20 municipios de la CCVV con menor carga fiscal. Con el Covid y la guerra de Ucrania se podía gastar al no haberse aplicado la regla del gasto, lo que originó que se comprometieran gastos a los que ahora hay que hacer frente de otra forma al volverse a aplicar dicha regla del gasto. Eso no significa que se haya estado derrochando dinero, de hecho, sobre 8 millones de euro de gasto del Ayuntamiento se ha de hacer frente mediante el Plan Económico a un porcentaje reducido. Hay que aumentar en 320.000 euros los ingresos en 2026, y según los técnicos se debe hacer con la subida del IBI, pero pueden buscarse otras vías, y se va a trabajar en ello, para lo que se admitirán propuestas del resto de los grupos.

Alcalde: es un Plan obligado. Han cambiado las reglas del juego a mitad de partido. Hay que aprobarlo sí o sí, aunque luego puede haber reducción de gastos y subir el IBI lo mínimo posible. Los gastos son reales para mantener los servicios a la ciudadanía: deportes, mujer, bienestar animal... Hay servicios que han subido y el Ayuntamiento ha estado tirando del remanente para no subir el IBI, pero hoy día eso no se puede hacer





AYUNTAMIENTO DE COX

por la regla del gasto, y para volver a esa senda, para seguir manteniendo los servicios y las inversiones... Recuerda que Cox tiene el tipo del IBI más bajo de la comarca y quizá de la provincia. Lo que se pretende es que con el recorte de gastos no se vean afectados los servicios. Aunque no aprobéis el Plan, estás invitados a hacer propuestas. Es un Plan que hay que aprobar y enviar a las otras Administraciones, autonómica y estatal... En septiembre/octubre se traerán al Pleno las medidas reales a adoptar del Plan. Por otra parte se seguirá con las inversiones previstas: adquisición de un inmueble para Museo Semana Santa; solar en calle San Francisco; y la adquisición en calle Desamparados, que se ha omitido en el informe propuesta de Intervención, pero sí estará en el Plan aprobado definitivamente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda, con los nueve votos a favor de los concejales del PP, y los dos votos en contra de los concejales del PSOE y Vox:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico -Financiero del Ayuntamiento de Cox para los ejercicios 2025-2026 presentado por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Subdirección General de Elaboración, Programación Presupuestaria y Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Generalitat Valenciana, órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales de su territorio según su Estatuto de Autonomía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Remitir así mismo dicho Plan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante la plataforma PEFEL2.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

SEXTO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 7/2025RE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. (GES 1467/2025).

Da cuenta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa:





INFORME DEL ÓRGANO GESTOR: A la vista de las obligaciones económicas existentes derivadas de operaciones devengadas en el ejercicio 2025 y que se encuentra pendiente de pago e imputación presupuestaria.

A la vista de las siguientes *facturas* el órgano interventor ha advertido en sus informes de *omisión de la función interventora* (Ges 735/2025-843/2025; 1176/2025-1380/2025) de la existencia de *obligaciones* pendiente de pago e imputación presupuestaria.

Nº de Entrada	Fecha	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/ 2025/264	26/02/2025	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	200,86
F/ 2025/278	01/03/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 696188453 - Periodo de Trafico	7,95
F/ 2025/283	01/03/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/ 2025/286	01/03/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	402,75
F/ 2025/337	02/03/2025	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE POLICIA Y OBRAS MENORES	533,17
F/ 2025/338	03/03/2025	132 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS POLICIA LOCAL DE COX	162,91
F/ 2025/341	03/03/2025	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 1ª GENERACIÓN - FEBRERO 25	1.257,95
F/ 2025/342	03/03/2025	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA E IMPRESORA	450,25
F/ 2025/343	03/03/2025	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE FEBRERO SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	1.331,00
F/ 2025/344	03/03/2025	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CONCEJAES Y OTROS	373,03
F/ 2025/353	04/03/2025	323 22609	MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS	ACTIVIDADES DE AJEDREZ Y MULTIDEPORTE COLEGIOS	480,00
F/ 2025/354	05/03/2025	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SERVICIO DE MEJORA CONTINUA MES FEBRERO	3.201,36
F/ 2025/355	05/03/2025	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	AJUSTE PRECIO AMPLIACION DEL SERVICIO GESTIONA A 2ª GENERACION MES FEBRERO	580,51
F/ 2025/356	05/03/2025	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE FEBRERO	514,79
				TOTAL JGL 11/03/2025.....	9.543,72
F/2025/212	06/02/2025	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMA GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/LIBERTAD S/N PORTAL 002, PUERTA CCAL, CON FECHA 05/11/24 - 31/12/24	616,56
F/2025/269	28/02/2025	342 22799	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FEBRERO	1.884,70
F/2025/339	03/03/2025	920 22200	GRUPO MULTIMEDIA PIC, SL	CONEXIÓN FIBRA ÓPTICA MES DE MARZO DE VIDEOCAMARAS	499,73





AYUNTAMIENTO DE COX

F/2025/348	04/03/2025	1721 22699	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	ZAPATOS UNIFORMIDAD DE TRABAJADOR DE OBRAS	65,32
F/2025/357	05/03/2025	1532 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS DE RETRO LIMPIEZA QUEMADERO	484,00
F/2025/363	05/03/2025	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO CENTRALITA MES DE FEBRERO	245,63
F/2025/366	07/03/2025	330 22610	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYTO. COX	41,02
F/2025/368	07/03/2025	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	CALCETINES DE VERANO. / PANTALON BIELASTICO MODELO NEXUS. / PILA LINTERNA FENIX. Batería Fénix 18650 3500 mAh / EMBLEMA	357,68
F/2025/370	07/03/2025	231 48000	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIARIAS DIAS 6,13,20 Y 27 DE FEBRERO	1.089,00
F/2025/371	07/03/2025	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES FEBRERO)	399,30
F/2025/372	07/03/2025	920 22200	AVATEL TELECOM, S.A.	SERVICIOS INTERNET EDIFICIOS MUNICIPALES MES FEBRERO	335,63
F/2025/373	08/03/2025	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (GAT@ 26.02.25)	330,77
F/2025/379	11/03/2025	132 21400	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA	48,40
F/2025/380	12/03/2025	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE CALDERA CAMPO FUTBOL	1.418,07
F/2025/383	12/03/2025	165 21300	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	SEGUIMIENTO Y CONTROL PUNTOS SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PÚBLICO MES DE FEBRERO	453,75
F/2025/386	14/03/2025	161 22610	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	COMMENT Pedido n° A - 2025084 de fecha 05/03/2025 / HITO FLEXIBLE PVC BLANDO DE 75CM CON BANDAS REFLECTANTES, DIAM. 8CM	810,70
F/2025/390	14/03/2025	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	INTERNET VEHÍCULO POLICÍA	13,92
F/2025/391	14/03/2025	338 22608	J. BERNABE DIAZ, S.L.	CHUCHES Y CAÑONAZO CONFETI FIESTA NOCHEVIEJA INFANTIL	98,14
F/2025/400	18/03/2025	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	TELÉFONOS MÓVILES VARIOS	61,35
F/2025/403	18/03/2025	330 21200	COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A.	MATERIAL ELÉCTRICO AUDITORIO MÚSICA	214,78
F/2025/404	18/03/2025	231 48000	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES MENJAR COX	435,34
F/2025/405	19/03/2025	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 25) - Internet - Movi	70,83
F/2025/406	19/03/2025	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 25) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2025/407	19/03/2025	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	PUNTO DE SUMINISTRO CAMPO DE FUTBOL	1.225,23
F/2025/411	21/03/2025	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ABRIL	804,77
F/2025/412	21/03/2025	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PERTENECE A MATERIAL ENTREGADO A LA POLICIA	56,63





AYUNTAMIENTO DE COX

F/2025/416	29/03/2025	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	FIUNDA DE ARMA SAFARILAND GLOCK 17.	186,34
F/2025/485	31/03/2025	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXIÓN CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO MENSUAL	95,41
F/2025/488	01/04/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2025/489	01/04/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	396,08
F/2025/490	01/04/2025	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 696188453 - Periodo de Traf	7,95
F/2025/493	02/04/2025	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 2ª GENERACIÓN- MARZO 25	2.748,20
F/2025/494	02/04/2025	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE MARZO SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS (MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ES33 3005	1.331,00
F/2025/515	04/04/2025	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO IMPRESORA EQUIPOS OFICINA CENTRAL Y OTROS	398,99
F/2025/516	04/04/2025	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS EQUIPOS	372,87
F/2025/524	05/04/2025	920 22200	GRUPO MULTIMEDIA PIC, SL	CAMARAS DE SEGURIDAD (INTERNET)	499,73
F/2025/525	05/04/2025	1532 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS DE RETRO ROTONDA DE LA VIRGEN Y LIMPIEZA EN JABONEROS	677,60
F/2025/526	05/04/2025	Multiaplic ación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	CORREO MES DE MARZO	473,89
F/2025/529	06/04/2025	323 22609	MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS	ACTIVIDAD DOCENTE DE AJEDREZ Y MULTIDEPORTE ESCOLAR MARZO	420,00
F/2025/533	08/04/2025	920 22200	AVATEL TELECOM, S.A.	SERVICIO INTERNET EDIFICIOS MUNICIPALES MES MARZO	338,38
				TOTAL JGL 15/4/2025.....	20.072,28
				TOTAL.....	29.616,00

Visto que la obligación económica referida se presume indebidamente adquirida.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11/03/2025 y 15/04/2025, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, emito el siguiente, INFORME

PRIMERA. Acreditación de las prestaciones

En fechas diversas, se encomendaron por este servicio la realización de las prestaciones descritas en las facturas anteriores de suministros y servicios, que fueron realizadas en su momento constando la conformidad de la realización de las prestaciones mediante albaranes aceptados o recibidos por los responsables de obras, suministros o servicios correspondientes.

La prestación indicada se ejecutó en ausencia de expediente administrativo tramitado de conformidad con la normativa aplicable determinada por la Ley de contratos del sector público/Ley 972017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP), Ley General de Subvenciones.

Constan en registro de factura y encargada de facturación documentos que *constata la efectividad de la prestación* que acredita la efectiva realización de la





AYUNTAMIENTO DE COX

prestación señalada.

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de dichas prestaciones se consideran indebidamente adquirida por concurrir la siguiente situación:

Gasto comprometido sin *licitación de contrato cuando era preceptivo sin expediente administrativo*

<input type="checkbox"/>
X

Asimismo, se deja constancia que, de declararse la nulidad del contrato y su consiguiente liquidación, dada la naturaleza de la prestación, *no cabe* la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. Orden de la administración y acreditación de la buena fe del tercero

De conformidad con la documentación que acredita la prestación y el conocimiento de la situación por parte de este servicio, las causas y motivos que llevaron a su realización son las siguientes:

Se trata de servicios necesarios y, hasta en algunos casos fundamentales, para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cox, puesto que *no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores*, y donde el vicio que adolece, que son servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a 1 año, que deben sacarse contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art 29, 99 y 118 de la LCSP.

Tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la gestión administrativa según la legislación vigente en materia de gasto y la ejecución presupuestaria de las bases de ejecución del presupuesto cuya relación de facturas han sido objeto de repara por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el repara señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación.

Además, se trata de prestaciones esenciales o puntualmente necesarias y de frecuencia mínima imprescindible. Por lo que no se busca una prórroga fraudulenta del contrato, sino el dar una solución de una situación de necesidad y de garantía del interés público.

En Conclusión, las prestaciones referidas fueron ejecutadas por el proveedor:

El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y *ha actuado* de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se *aprecia* su buena fe.

TERCERA. Recurrencia de la prestación

Conocido el carácter de las prestaciones, sobre la recurrencia o el tiempo durante el que vienen ejecutándose, estos servicios, pone de manifiesto lo siguiente:





— Los servicios, las obras, los suministros se adjudicaron verbalmente sin mediar expediente administrativo.

Las prestaciones finalizaron en diferentes fechas, momento en el cual se certificó su recepción y se inició el plazo del proveedor para emitir la factura de la misma. Emitida la factura en la fecha indicada anteriormente, la misma fue intervenida por el órgano de control que emitió reparo suspensivo que impidió el reconocimiento de la obligación y el abono de las cantidades pendientes.

No obstante, la actividad se ha reanudado, incluso mediando sucesivos reparos, y la prestación continúa ejerciéndose sobre la base de sucesivas prórrogas verbales(en algunos casos).

— Asimismo, se deja de manifiesto, que, sin perjuicio de las prestaciones ya vencidas y facturadas, en fecha actual, el acreedor sigue prestando el servicio, ejecutando las obras, suministrando el producto de manera que, la prestación continúa ejerciéndose en la Entidad(en algunos casos).

Finalmente, debe señalarse, que, dada la naturaleza de la misma y los intereses públicos a los que afecta (por ejemplo, servicios públicos obligatorios) debe garantizarse la continuidad de la prestación, aunque deba regularizarse la situación administrativa que la ampara].

CUARTA. Justificación y valoración del precio

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del importe de las obligaciones que ascienden a 29.616,00 euros, el precio fijado *se ajusta* a los precios de mercado puesto que, se basan en contratos anteriores de prestaciones de servicio de trato sucesivo ya finalizado pero cuya provisión no puede interrumpirse sin provocar un grave trastorno a los ciudadanos y, por tanto, se sigan realizando prestaciones (en algunos casos):

QUINTA. Efectos de la suspensión de la prestación

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, debe señalarse que, en caso de iniciarse la revisión de oficio e instarse la suspensión de la ejecución del acto por la autoridad competente, la paralización del servicio o actividad que se está prestando produciría los siguientes efectos:

— *Para el prestador del servicio o contratista:*

La suspensión de la ejecución del contrato, en tanto se tramitará la revisión de oficio, supondría tanto la dejación de las tareas encomendadas por parte de la adjudicataria como la falta de pago de las prestadas hasta entonces por parte de la administración.

Asimismo, un dilatado procedimiento de revisión de oficio podría ocasionar graves perjuicios en el patrimonio de la prestataria (por ejemplo, una Asociación o Fundación) necesario para cumplir sus fines, viéndose abocada a la disolución.

— *Para los administrados o ciudadanos:*

No cabe olvidar que, con independencia de los vicios que pudieran concurrir en los actos preparatorios o en los propios de la adjudicación, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos (por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones municipales como el alumbrado público) servicio este último de prestación obligatoria para todos los municipios y, por tanto, la paralización de dicha actividad producirá una lesión grave al interés público viéndose afectado todo el colectivo municipal.





AYUNTAMIENTO DE COX

Lo puesto de manifiesto en este informe por la alcaldía junto al informe del servicio jurídico y al informe que emita la intervención servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO GESTOR :Vista la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria* adquirida en el ejercicio 2025 y cuyo importe asciende a 29.616,00 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquirida por concurrir algunos de los supuestos¹ que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Vistos los informes de *fiscalización con omisión de la función interventora* emitidos por el órgano de control interno local en fecha 29/02/2025 Junta de Gobierno Local.

Vistas las prestaciones realizadas y el defecto o vicio observado del que adolece el acto administrativo objeto de este expediente puede enmarcarse en *que el defecto o vicio observado debe enmarcarse en el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que prohíbe expresamente la contratación verbal, excepto en casos de emergencia, en relación con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que prevé como causa de nulidad los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y en la Ley General de subvenciones*.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	16-04-2025
Informe del Órgano Gestor	16-04-2025
Informe del Servicio Jurídico	16-04-2025
Informe de Intervención	16-04-2025

LEGISLACIÓN APlicable

- Los artículos 163, 173.5 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 47, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- El artículo 129 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- *Norma específica con rango de ley que correspondan en función de la*

¹ Téngase en cuenta que la *relación de supuestos que integran las obligaciones indebidamente adquiridas viene determinada por la clasificación que el Tribunal de Cuentas realiza sobre las mismas en su Informe de Fiscalización N.º 1.415 y, por tanto, no se trata de una lista de supuestos cerrada o taxativa que no admite otras situaciones.*





AYUNTAMIENTO DE COX

materia.

El Capítulo IV del Título I del Libro primero (causas de invalidez) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 29.616,00 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

SÉPTIMO. -APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 8/2025RE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. (GES 1468/2025).

Da cuenta el concejal de Hacienda, Manuel Antonio Pérez Manresa:

Considerando que, para algunos gastos cuyas facturas han sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el ejercicio 2025, correspondientes a servicios y suministros de ejercicios anteriores y facturas que se han presentado en registro en 2025 que carecen de crédito, por lo que no se ha podido reconocer la obligación y no han podido ser aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados al estar el ejercicio cerrado en el primer caso, y no tener crédito en el segundo, la única solución que cabe es el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2025. Si bien el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, los artículos 26.2.C) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, indican que “no obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando el Pleno de la entidad apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Competencia plenaria que reitera el artículo 23 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local, aprobado por RD





AYUNTAMIENTO DE COX

781/86, de 18 de abril. El importe total de los créditos a reconocer es de 995,21 €, según la siguiente relación:

A continuación, se aprueban los gastos de Reconocimiento Extrajudicial:

Cuota Comunidad Residencial El Jazminado 42 plazas de garaje; cuota locales comerciales; período octubre, noviembre y diciembre, con cargo aplicación presupuestaria 151 21200.....995,21 €

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado, por lo que se imputa al presupuesto 2025, a su propia partida.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 995,21 €, que se financia con cargo a la aplicación 151 21200, del presupuesto actual 2025.

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

OCTAVO. – APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA INCLUSIÓN DE LA SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB CICLISTA GRANJA-COX. (Gestiona 1529/2025)-

Da cuenta la portavoz del PP, Ana Isabel Fullea Egidio del siguiente INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la modificación de las bases del presupuesto n.º 18.4.2Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes, ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de abril de 2025, se incoó procedimiento para la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en base a la firma del convenio con el Club Ciclista Granja-Cox..

SEGUNDO. Con fecha 23 de abril, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 23 de octubre de 2024, se emitió informe *favorable* por parte de la Intervención.

LEGISLACIÓN APlicable.- **PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





AYUNTAMIENTO DE COX

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de abril de 2025.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 18.- Normas especiales de tramitación de gastos. 4.2. Subvenciones y convenios recogidos con carácter nominativo que regulan las subvenciones y convenios con carácter nominativo en el sentido de inclusión en los siguientes términos: Subvención al Club Ciclista Granja-Cox por importe de 4.316,07 € en la aplicación presupuestaria 341.489.00 Promoción y Fomento del Deporte, con destino a la celebración de la Tradicional Carrera Ciclista, que este año es la LXXII dentro de los actos programados con motivo de las Fiestas Patronales, la duración del convenio sería de 2 años.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

NOVENO.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

9.1.- Fuente de la Glorieta: Pregunta Rudy Sivila por qué no se ha puesto en marcha la fuente de la Glorieta durante las fiestas de Semana Santa, algo que ha llamado la atención.

Contesta el Alcalde que están los motores rotos, cuesta mucho arreglarlos y comoquiera que en un año se va a remodelar la Glorieta, no merece la pena, por ser una fuente de muchos años, y no está garantizado que se puedan arreglar bien los motores sin ocasionar inundaciones de agua...

9.2.- Informe del Oficial Jefe Policía Local respecto concurso plaza Inspector: Pregunta Rudy Sivila qué opinión tiene el equipo de gobierno sobre el informe del Oficial Jefe de la Policía respecto al concurso de la plaza de Inspector de la Policía Local.

Contesta Ramón Pertusa, concejal de Seguridad Ciudadana, que el plan para la creación de la plaza de Inspector data de hace dos o tres años, y se puso en marcha con vistas a que el Cuerpo de la Policía Local pudiera contar con dos plazas de Oficial y una de Inspector, lo que se planteó a los Policías, que lo vieron bien, y estamos viendo e informándonos que en muchos municipios sí ha sido posible, y el Jefe de la Policía era el primero en estar informado. La intención es seguir adelante con este plan, aunque aun no hemos podido reunirnos con los servicios jurídicos; si no pasa nada, esta semana quedará visto. El que ha presentado informe negativo estaba informado, y ganaríamos 2





AYUNTAMIENTO DE COX

plazas más de Policías, pasando de los 11 actuales a 13 efectivos. En muchos pueblos se ha sacado la plaza de Inspector y nadie ha recurrido; aquí, sí.

Añade el Alcalde que cualquier trabajador del Ayuntamiento puede presentar recurso por lo que considere conveniente y el Ayuntamiento resolverá.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde pide disculpas por la situación anómala de falta de energía eléctrica a nivel nacional, ante la que el Ayuntamiento se ha visto obligado a celebrar la sesión plenaria, teniendo en cuenta que era el último día para aprobar el Plan Económico-Financiero, mostrando su deseo de que se restituya la normalidad cuanto antes y que no se haya producido ningún percance de importancia, más allá de que habrá habido pérdidas por la falta de electricidad en las instalaciones y cámaras frigoríficas, dando por finalizada la sesión a las veinte horas y treinta y siete minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

